

Radicado No. 6114829

Popayán, 04 de septiembre de 2019

Señora

PAULA ANDREA MUÑOZ

Representante Legal

Administradora Unidad Residencial Habitanya

Calle 78N No. 19-179

Producto: 898149147

Celular: 3134620883

Correo: habitanya@gmail.com

Popayán - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6114829** expedido el día 27 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6114829** del día 27 de agosto de 2019. en tres (3) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YLCR Solicitud: **6114829**

Radicado No. 6114829

Popayán, **27-08-2019**

Señora
PAULA ANDREA MUÑOZ
Representante Legal
Administradora Unidad Residencial Habitanya
Calle 78N No. 19-179
Producto: 898149147
Celular: 3134620883
Correo: habitanya@gmail.com
Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta a oficio con radicado No. 6114829 del 26 de junio del 2019, con auto ampliación de términos y decreto de pruebas con radicado No. 6114829 del 15 de julio del 2019.

Estimada señora Muñoz:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su solicitud presentada el día 26 de junio del 2019, relacionado con la inconformidad por el consumo liquidado en la factura de junio del 2019 asociado al servicio identificado con el producto No. 898149147 a nombre de AREAS COMUNES HABITANIA, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

La factura de junio del 2019 fue expedida por valor de \$3.692.300 correspondiente al periodo de consumo del 17/05/2019 / 15/06/2019 donde se liquidó un consumo de 6360 kWh.

Se aclara que el servicio identificado con el producto No. 898149147 está asociado a un Macromedidor, que registra el consumo del AREA COMUN de la unidad residencial Habitanya, al cual se le restan los consumos de los productos asociados (Hijos) para establecer el consumo de cada mes para el **área común**.

El macromedidor es un equipo de medida al cual se toman las lecturas cada mes y con base en la diferencia de lecturas se establece el consumo para el macromedidor multiplicado por el factor de conversión (40); luego se establece el consumo mensual total de los productos asociados (hijos), se

Radicado No. 6114829

realiza la diferencia entre el consumo del Macromedidor y el total de los productos asociados (hijos) y el valor restante es que se factura en el producto No. 898149147

Con el fin de establecer y validar los clientes activos y asociados al macromedidor producto No. 898149147 se programó una visita mediante orden No. 7636517.

El 05 de agosto del 2019 se realizó visita técnica mediante orden No. 7636517, donde se encontró transformador de 30 KVA, se realizó la validación de los hijos asociados al medidor de zonas comunes donde se procede a amarrar los clientes que se encontraron asociados a la medida de zonas comunes padre de zonas comunes 898149147 para que se realice el proceso de descuento de hijos a padre automáticamente con el fin de evitar cobros dobles en el sistema comercial, de igual forma se recomendó al cliente de forma presencial **adecuar las zonas comunes con circuito independiente. Firma testigo SEBASTIAN CHACHINOY.**

La factura expedida en junio del 2019, se **liquidó el consumo con 6360 kWh donde se encontraron asociados 79 productos residenciales (hijos)**, con un total de consumo para el mes de junio del 2018 de (5888,0 kWh) y al realizar la resta de los kilovatios hijos, nos da como resultado 442 kWh.

Por lo tanto al producto No. 898149147, la factura emitida en junio del 2018, se reliquida con 442 kWh retirando el valor de 5918 kWh equivalente al valor de \$3.435.738.

Posterior a los ajustes realizados y los pagos efectuados por el usuario, a la factura de agosto de 2019 presenta un saldo a favor de \$1.026.400 los cuales serán aplicados a los conceptos del mes siguiente hasta que las sumas excedan el valor.

Respecto a los contratos 1152600 y 9370000 productos No. 898224605 y 898106366, el consumo liquidado en el mes de junio del 2019 se verifica lo siguiente:

MACROMEDIDOR No 11091608 @MTA - PRODUCTO 898224605	
ITEMS	jun-19
Lectura anterior	108255
lectura actual	110905
Diferencia	2650
Factor	1
Consumo Total Macromedidor	2650
Consumo Hijos (21)	1898
Diferencia	752
Consumo Facturado	752
Ajuste	0

Radicado No. 6114829

MACROMEDIDOR No 55024594ITRTM - PRODUCTO 898106366	
ITEMS	jun-19
Lectura anterior	10843.94
lectura actual	11003.1
Diferencia	159.16
Factor	40
Consumo Total Macromedidor	6366.4
Consumo Hijos (59)	5445
Diferencia	921.4
Consumo Facturado	921
Ajuste	0

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 142 de 1994, es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados.

En el mismo sentido el artículo 146 de la misma Ley dispone que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se emplee para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

Los consumos liquidados en el mes de junio del 2019 en los productos 898224605 y 898106366 fueron establecidos de acuerdo a la diferencia de lecturas restando los hijos respectivos en cada producto, por lo tanto no procede ajuste al facturado.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Radicado No. 6114829

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.

Coordinadora Servicio al Cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: NCVM

Solicitud: 6114829 (6124970)(6311474-6311466)